

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

Referencia: EX-HCD:0001798/2019-DAI N° 1/2024

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N.º 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el Expediente N° 1798/2019, por el cual tramita la Licitación Pública N.º 53/2019, conforme artículo 9º, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c); y 6, a) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la "Adquisición de ropa de trabajo y calzado de seguridad para el personal de la H.C.D.N."

Nuestro objetivo en la intervención ha sido el de verificar la regularidad del proceso de formación del contrato administrativo y el de emitir el informe correspondiente.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descritos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

- 2.1. Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la intervención de su competencia la Secretaría Administrativa autorizando el trámite (fs. 22 y 1056), el Departamento de Patrimonio (fs. 24/25) y el Departamento de Presupuesto (fs. 26 y 1064).
- 2.2. Los procedimientos de contratación sustanciados en el expediente objeto de examen se corresponden con los previstos en el artículo 9º, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del Reglamento para casos de esta naturaleza y han sido autorizados por funcionario competente: DSAD N.º 112/19 (fs. 90/141 - primer llamado) y R.P. N.º 187/2021 (fs. 1067/1069 - segundo llamado).

- 2.3. Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. Los procedimientos en cuestión han tenido el grado de difusión y conocimiento exigidos por el artículo 30 inciso 1, del citado Reglamento (fs. 143/163 y 1120/1131).
- 2.4. Los actos de aperturas de las ofertas constan en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 164/165 y 1132).
- 2.5. La Comisión Evaluadora ha sido constituida para la evaluación del primer llamado con tres miembros (Dictamen N° 80/2019 - fs. 911/914), en cambio se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas para el segundo llamado (Dictamen N° 15/2021 -fs. 1297/1300) no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N° 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento, autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (cfr. fs. 1295).
- 2.6. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen previo al acto de convocatoria y de adjudicación. En ese sentido, produjo el dictamen N.º 176/2019 (fs. 83/85, primer llamado) y dictamen N.º 102/2020 (fs. 1043/1050, segundo llamado). Asimismo, emitió el dictamen previo al acto administrativo de declaración de fracaso y adjudicación parcial (dictamen N° 316/2019, fs. 926/932) y de adjudicación del segundo llamado (dictamen N° 87/21, fs. 1309/1315).
- 2.7. Los trámites de las contrataciones y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente: DSAD N.º 021/2020 (fs. 937/942, primer llamado) y R.P. N.º 507/2021 (fs. 1318/1322, segundo llamado)
- 2.8. Las órdenes de compra comunicadas a los adjudicatarios replican las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación.
- 2.9. Se adjuntaron las garantías de adjudicación.
- 2.10. Se observa que fue correctamente aplicado el Reglamento de Contrataciones en virtud del incumplimiento de RIBBON SRL (DCADIR 32/22, fs. 1393/1394).

3. Observaciones


No se encuentra adjuntada al expediente principal el acta de la Comisión de Recepción (cfr. Título X del Reglamento de Contrataciones y DSAD N.º 354/2018), el informe del área requirente y los remitos de los bienes que fueron objeto de la contratación.

4. Conclusión

Para futuras actuaciones esta auditoria recomienda estudiar la posibilidad de cumplir con lo mencionado en el punto 3, a efectos de aplicar e implementar el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) – Resolución Presidencial N°1073/2018 y sus normas complementarias –.

BUENOS AIRES, 15 DE ENERO DE 2024.-

RNC



Dra. LAURA M. V. LISSI
Jefa de Departamento de Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

